



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Guatemala, siendo las Quince horas con VEINTICINCO minutos del día SEIS de enero de dos mil catorce, en la **Diagonal 6, 10-65 zona 10, Centro Gerencial Las Margaritas, Torre I, nivel 15**, NOTIFIQUÉ la resolución que se identifica como **CNEE-277-2013**, de fecha **tres de diciembre de dos mil trece**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, al **ADMINISTRADOR DEL MERCADO MAYORISTA**, por medio de cédula de notificación que entrego a Sharelu Sashin, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
Procedimiento 12000000000000000000

Obalio Galindo

(f) Notificado

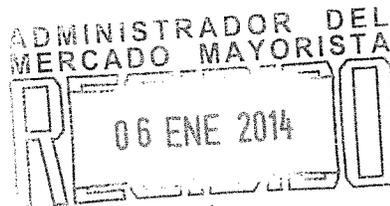
(f) Notificador

Doc.: CNEE-277-2013 (GJ-ProyResolDir-1495)

Exp.: GTPN-106-2013

Usr.: imartinez

Sharelu Sashin



1526



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Guatemala, siendo las TRECE horas con CINCO minutos del día SIETE de enero de dos mil catorce, en la **6ª avenida 8-14 de la zona 1, segundo nivel, Gerencia de Servicios Jurídicos**, NOTIFIQUÉ la resolución que se identifica como **CNEE-277-2013**, de fecha **tres de diciembre de dos mil trece**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **TRANSPORTISTA ELÉCTRICA CENTROAMERICANA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, por medio de cédula de notificación que entrego a DNA CASADO, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
Procurador - Notificador

OBOLIO PALMA

(f) Notificador

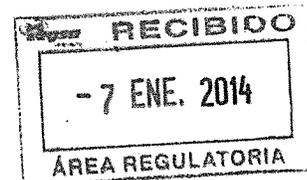
DNA CASADO

(f) Notificado

Doc.: CNEE-277-2013 (GJ-ProyResolDir-1495)

Exp.: GTPN-106-2013

Usr.: imartinez





COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

RESOLUCIÓN CNEE-277-2013 Guatemala, 3 de diciembre de 2013 LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo estipulado en la Ley General de Electricidad, Decreto No. 93-96 del Congreso de la República, corresponde a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, que puede ser denominada indistintamente CNEE o la Comisión, entre otras funciones, velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios, así como emitir las disposiciones y normativas para garantizar el libre acceso y uso de las líneas de transmisión y redes de distribución de acuerdo a lo dispuesto en la mencionada Ley y su Reglamento.

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad, en su artículo 51, establece los requisitos que deben cumplir los interesados que requieran la ampliación a la capacidad de transporte, así como los estudios que se deben realizar y presentar con la solicitud; por su parte la Resolución CNEE-33-98, que contiene las Normas Técnicas de Acceso y Uso de la Capacidad de Transporte -NTAUCT-, en los artículos 4, 8 y 9 complementa y desarrolla los requisitos, el procedimiento y plazos para resolver las solicitudes que se presenten sobre las ampliaciones a la capacidad de transporte.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 10 de la Ley General de Electricidad, establece lo siguiente: "Los proyectos de generación y de transporte de energía eléctrica deberán adjuntar evaluación de impacto ambiental, que se determinará a partir del estudio respectivo, el que deberá ser objeto de dictamen por parte de la Comisión Nacional del Medio Ambiente -CONAMA- dentro de un plazo no mayor de (60) días a partir de su recepción...".

CONSIDERANDO:

Que **Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima**, presentó solicitud de ampliación a la capacidad de transporte mediante el proyecto "**Subestación Santa Mónica 69 kV y Modificación a la Red 69 kV en su área de influencia eléctrica**". Dentro de los documentos presentados, **Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima**, acompañó la Resolución identificada como Resolución No. 2286-2013/DIGARN/LTCT/camv, de fecha 3 de junio de 2013, mediante la cual la Dirección General de Gestión Ambiental y Recursos Naturales, del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, resolvió aprobar el estudio de evaluación de impacto ambiental



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

del proyecto denominado "**Subestación Santa Mónica 69 kV y Readecuación de Líneas de 69 kV**".

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente, el tres de octubre de dos mil trece, esta Comisión solicitó opinión al Administrador del Mercado Mayorista (AMM) y con fecha 15 de noviembre de dos mil trece, el AMM evacuó la audiencia conferida y manifestó lo siguiente: "...a) Que el proyecto '**Subestación Santa Mónica 69 kV y Modificación a la Red 69 kV en su área de Influencia Eléctrica**', no causa efectos negativos a la operación del Sistema Nacional Interconectado. b) Respecto a las inversiones que debe efectuar el interesado previo a la conexión del proyecto '**Subestación Santa Mónica 69 kV y Modificación a la Red 69 kV en su área de Influencia Eléctrica**', son las correspondientes al equipamiento necesario de protecciones, maniobra y control, que le permitan en caso de falla, conectar y desconectar oportuna y adecuadamente los elementos correspondientes para garantizar la seguridad del sistema, así como desconectar y conectar carga en los casos que sea requerido (ya sea por falla o según se requiera mediante instrucciones de operación); también deberá contar con el equipamiento en la subestación involucrada que le permita interactuar con su propio sistema de control supervisorio y adquisición de datos para el mando y control y con el sistema del Administrador del Mercado Mayorista para la supervisión. c) El Administrador del Mercado Mayorista no tendría objeción en la aprobación del proyecto '**Subestación Santa Mónica 69 kV y Modificación a la Red 69 kV en su área de Influencia Eléctrica**', siempre y cuando en la resolución que para el efecto emita la CNEE, se condicione que previo a la entrada en operación del proyecto, se cumpla con la implementación de los aspectos señalados por el AMM en lo concerniente a la instalación y puesta en operación de los equipos de protección, maniobra, control y control supervisorio correspondientes al transformador en cada subestación...".

CONSIDERANDO:

Que con fundamento en las actuaciones documentadas en el respectivo expediente, incluyendo las recomendaciones técnica y jurídica vertidas dentro del mismo, se evidencia que la resolución de impacto ambiental identificada como Resolución No. 2286-2013/DIGARN/LTCT/camv, de fecha 3 de junio de 2013, no corresponde al proyecto para el cual se solicita autorización de Ampliación a la Capacidad de Transporte, toda vez que la misma no contempla elementos que forman parte integral del proyecto, siendo éstos: **A)** Incrementar la capacidad de transporte de 20.103 kilómetros, aproximadamente, de la línea de doble circuito, entre las subestaciones Laguna y El Centro, a conductor *Flint*; **B)** Ampliación de la Subestación Amatitlán, por medio de la construcción de 2 campos 69 kV con interruptor de línea; **C)** Ampliación de aproximadamente 0.45 kilómetros de línea existente de conductor *Partridge* a



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

conductor *Flint* conectados a la Subestación Amatitlán; y **D)** Construcción de un segundo circuito de aproximadamente 80 metros de conductor *Flint* conectados a la Subestación Amatitlán; adicionalmente el nombre del proyecto consignado en la resolución ambiental ya identificada no corresponde al proyecto para el cual se presentó solicitud de Ampliación a la Capacidad de Transporte ante esta Comisión; razones por las cuales no es posible autorizar la ampliación a la capacidad de transporte mediante el proyecto denominado "**Subestación Santa Mónica 69 kV y Modificación a la Red 69 kV en su área de Influencia Eléctrica**", debido a que los elementos indicados no cuentan con un respaldo sobre el impacto ambiental que pudieran generar.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado, y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confieren el artículo 4 de la Ley General de Electricidad y el 51 del Reglamento de la Ley General de Electricidad;

RESUELVE:

1. No aprobar la solicitud de Ampliación a la Capacidad de Transporte presentada por la entidad **Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima**, para el proyecto "**Subestación Santa Mónica 69 kV y Modificación a la Red 69 kV en su área de Influencia Eléctrica**".
2. Dicha solicitud podrá ser analizada nuevamente cuando la citada entidad presente resolución de aprobación de estudios ambientales que corresponda al proyecto solicitado y ésta contemple todos los elementos que conforman el mismo.

NOTIFÍQUESE.

Licenciada Carmen Urizar Hernández
Presidenta

Licenciada Silvia Ruth Alvarado Silva de Córdoba
Directora



Licenciado Jorge Guillermo Aráuz Aguilar
Director

Licenciado Juan Rafael Sánchez Cortés
Secretario General



Lic. Juan Rafael Sánchez Cortés
Secretario General
Comisión Nacional de Energía Eléctrica